

Señor Juez:

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Responsabilidad Medica), No. 2023-00066, la cual está pendiente para su admisión. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 17 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Responsabilidad Medica) con radicación No. 08001-31-53-007-2023—00066-00, en la que figuran como parte demandante JOSE ELIAS PALLARES GOMEZ y JOSE FERNANDO PALLARES GOMEZ, a través de apoderada judicial MICHELLE AGAMEZ GOMEZ identificada con C.C. 1.045.668.103 y T.P. 203.652 C.S.J. en contra COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. identificada con NIT. 800.106.339-1.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se constata que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P. Por lo tanto y mérito de lo expuesto el Juzgado,

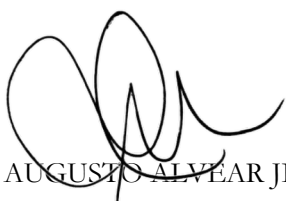
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Responsabilidad Medica) con radicación No. 08001-31-53-007-2023—00066-00, en la que figuran como parte demandante JOSE ELIAS PALLARES GOMEZ y JOSE FERNANDO PALLARES GOMEZ, a través de apoderada judicial MICHELLE AGAMEZ GOMEZ identificada con C.C. 1.045.668.103 y T.P. 203.652 C.S.J. en contra COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. identificada con NIT. 800.106.339-1. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MICHELLE AGAMEZ GOMEZ identificada con C.C. 1.045.668.103 y T.P. 203.652 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido para el efecto y según lo indicado en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ.

Rad. 2023-00066 Verbal
Olr.